



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL Nº 157**  
**Porongo, 23 de abril de 2024**

**MARIA ASTIR BAZAN GUTIERREZ**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD LA PAVIMENTACION DEL CAMINO PRINCIPAL PORONGO – VILLA GUADALUPE – POZO COLORAO - EL MAGUÉ”**

**Artículo 1 (OBJETO).** - La presente ley tiene por objeto declarar de prioridad y necesidad municipal la pavimentación del camino principal Porongo – Villa Guadalupe – Pozo Colorao – El Mague, para fortalecer la conexión vial dentro de las áreas urbanas, que consolide la integración económica social de las comunidades beneficiadas por el tramo, misma que favorecerá el desarrollo económico en función de su potencial productivo y turístico.

**Artículo 2 (MARCO COMPETENCIAL).** - La presente ley se dicta en el marco competencial que otorga el artículo 302 parágrafo I, numeral 7 de la Constitución Política del Estado y Ley de Gobiernos Autonomos Municipales.

**Artículo 3 (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente Ley Municipal es de aplicación para toda las personas individuales y colectivas, públicas y privadas del Municipio de Porongo.

**Artículo 4 (FINES).** - Los fines de la presente ley son:

1. Consolidar la integración económica social de las comunidades beneficiadas.
2. Fomentar el desarrollo económico en función de su potencial productivo y turístico.
3. Mejorar el tránsito vehicular, peatonal.
4. Mejorar la calidad de vida de las familias, permitiendo la reducción de costos y tiempo del transporte en la zona.
5. Promover el turismo en las comunidades.
6. Impulsar la producción de la apicultura, ganadería y la producción de naranja, achachairú, café, arroz, maíz.

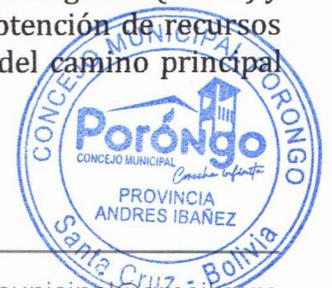
**Artículo 5 (DECLARATORIA).** - Se declara de prioridad y necesidad Municipal la pavimentación del camino principal Porongo – Villa Guadalupe – Pozo Colorao – El Mague, camino, que contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria del Municipio de Porongo y del departamento de Santa Cruz, misma que se ejecutará de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo I: Porongo-Villa Guadalupe-Pozo Colorao.

Tramo II: Pozo Colorao- El Mague.

**Artículo 6 (GESTIONES).** - A través de la presente Ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las siguientes gestiones:

1. Gestionar ante la Cooperación Internacional, el nivel central del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y las instituciones Públicas y Privadas que correspondan y otros, la obtención de recursos en su totalidad o por tramo para la ejecución de la pavimentación del camino principal Porongo – Villa Guadalupe – Pozo Colorado – El Mague.





EXPOSICION DE MOTIVOS

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD LA PAVIMENTACION DEL CAMINO PRINCIPAL PORONGO – VILLA GUADALUPE – POZO COLORAO – EL MAGUÉ”**

La Constitución Política del Estado de Bolivia, es la organización económica del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y esta orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La Constitución Política del Estado el artículo 297 de la Constitución Política del Estado define 4 tipos de competencias privativas, exclusivas, concurrentes, y compartidas: a) **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. b) **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. c) **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. d) **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas. Así mismo la Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I, numeral 7, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.

Sin duda los caminos vecinales son elementos esenciales para el desarrollo social y económico de las comunidades de nuestro municipio, que épocas de lluvia se vuelven intransitables ya que no cuentan con capas asfáltica o pavimento. Es así que, en la búsqueda del desarrollo económico, social y turístico de las Comunidades de Villa Guadalupe, Potrerito, Surutubia, Villa Rosalía, Tucán, Pozo Colorao, y Magué, etc. se hace necesario la construcción del Camino pavimentado “Porongo – Vila Guadalupe – Pozo Colorado y Mague”, que será de gran importancia en razón a la gran producción de cultivos principalmente de cítricos existentes en estas comunidades, teniendo la necesidad de transportar sus productos hacia los mercados en un camino estable, ya que el camino de tierra en épocas de lluvias se vuelve intransitable por el predominio del suelo arcilloso.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 23 de abril de 2024, se procedió a dar lectura a los informes que sustentan la iniciativa legislativa presentada por los representantes de la OTB EL Mague, OTB Villa Guadalupe, Junta Vecinal Pozo Colorao, OTB Comunicad El Tucán, Sindicato de Transportista 24 de Junio y otros, con el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 09/2024 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, y el Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucional, Constitución y Autonomía COM.AUT.CONST. INF. No. 01/2024 emitido por los Concejales Vivian Duabyakosky Jordán y María Astir Bazán Gutiérrez, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de prioridad y necesidad la Pavimentación del Camino principal Porongo, Villa Guadalupe - Pozo Colorao – El Mague, para lo cual se obtuvo siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo,





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- II. Gestionar la suscripción de acuerdos y/o convenios, ante las instancias nacionales, internacionales y departamentales para garantizar el financiamiento del proyecto de pavimentación del camino principal Porongo - Villa Guadalupe - Pozo Colorado - El Mague.
- III. Gestionar la suscripción de acuerdos y/o convenios entre el Estado Plurinacional de Bolivia, El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para el diseño, ejecución y pavimentación camino principal Porongo - Villa Guadalupe - Pozo Colorado - El Mague.

**Artículo 7 (GESTION AMBIENTAL).** - El Órgano Ejecutivo Municipal de Porongo, deberá gestionar y realizar los trámites pertinentes para obtener la licencia o permisos ambientales ante las instancias Departamentales y otros.

### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera.** - El Órgano Ejecutivo queda facultado a suscribir convenio, acuerdos, cartas de intenciones u otras con diferentes instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales a objeto de captar recursos para viabilizar el cumplimiento de la presente ley.

**Disposición Final Segunda.** - La presente Ley Municipal entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**María Astir Bazán Gutiérrez**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

**Vivian Duabyakosky Jordán**  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 25 días del mes de Abril..... de dos mil veinticuatro.

**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

